

Toluca de Lerdo, Estado de México, 5 de junio de 2021.

Versión estenográfica de la Sesión no presencial de resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Muy buenas noches. Da inicio la Sesión Pública de Resolución no presencial por videoconferencia de Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, por favor, haga constar el quorum legal de asistencia e informe sobre los asuntos listados para esta sesión no presencial.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Hago constar que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia los magistrados Alejandro David Avante Juárez, Juan Carlos Silva Adaya y usted. En consecuencia existe quórum legal para sesionar válidamente.

Los asuntos motivo de análisis y resolución lo constituyen diez juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, cinco juicios electorales y tres juicios de revisión constitucional electoral, cuyas claves de identificación, nombre de los promoventes y autoridades responsables se precisan en la lista fijada en los estrados de la publicados en la página de internet del propio órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, señores magistrados, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Muchas gracias, Secretario General de Acuerdos.

Señores Magistrados, está a su consideración el orden del día. Si están de acuerdo, por favor, sírvanse manifestarlo de viva voz.
Magistrado Avante.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Conforme.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:
Magistrado Silva.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:
Aprobado el orden del día, Secretario General de Acuerdos, por favor, sírvase dar cuenta con los asuntos turnados a la Ponencia del Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 565 de este año, por el cual la actora controvierte la resolución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE por conducto del vocal del Registro Federal de Electores de la 32 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, por la que se declaró improcedente su solicitud de expedición de credencial para votar con fotografía.

De autos se aprecia que la parte actora solicitó la reimpresión de su credencial y según lo informado por la autoridad responsable la actora se encuentra en el Registro Federal de Electores y en la Lista Nominal, por lo que se propone declarar fundada su pretensión y expedirle copia certificada de los puntos resolutivos de la sentencia aprobada, a efecto de que pueda votar en la jornada comicial del próximo 6 de junio.

Ahora doy cuenta con el proyecto del juicio de revisión constitucional electoral 40 de este año promovido por el Partido del Trabajo para controvertir la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, que entre otras cuestiones confirmó el acuerdo emitido por el Instituto Electoral de esa entidad que otorgó el registro a Norberto Antonio Martínez Soto como candidato a la Presidencia Municipal de Hidalgo, Michoacán.

En el proyecto se establece que existen indicios fuertes de que el candidato cumple con el requisito de vecindad en los términos exigidos

por la Constitución, ya que de las copias de las constancias de residencia del 18 de diciembre de 20 y 31 de marzo del 21, así como la credencial para votar generan convicción sobre la vecindad del candidato.

Por otra parte se declara parcialmente fundado lo alegado en relación con el actuar irregular del tribunal responsable consistente en el retraso en la resolución del recurso materia de impugnación, la decisión ordenada y la falta de emplazamiento a juicio del candidato cuyo derecho pudo haberse afectado con su resolución.

Asimismo se considera que el fin de evitar que se repita conductas como las que incurrió el tribunal responsable, que tiendan a obstaculizar la pronta administración de justicia en materia electoral, se hace un extrañamiento y se le conmina para que en lo sucesivo resuelva las controversias que le son planteadas en los plazos que establece la ley y dé el cauce oportuno a las demandas.

Por lo expuesto se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Muchas gracias, Secretario General de Acuerdos.

Señores Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

¿Alguna intervención?

Secretario, al no existir más intervenciones, por favor, proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Con los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada, le informo que los proyectos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 565 del presente año se resuelve:

Primero.- Se revoca la resolución impugnada.

Segundo.- Expídase a Cecilia Munive Sánchez la copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia para que previa identificación del documento oficial pueda sufragar en la jornada electoral a celebrarse el próximo 6 de junio del año en curso, en la inteligencia de que deberá votar en la casilla que le corresponde a su demarcación electoral, donde los funcionarios de la casilla deberán verificar que esté incluida en el Listado Nominal correspondiente a su domicilio, además deberá retener tal certificación y tomar nota de la misma en la relación de incidentes del acta respectiva.

Tercero.- Se vincula a la 32 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México a efecto de que instruya a la mesa directiva de la casilla correspondiente a la sección del domicilio de la actora para que dé cumplimiento a lo precisado en la parte final del último considerando de esta sentencia.

Cuarto.- Se dejan a salvo los derechos de la actora para que a partir del día siguiente de que se lleve a cabo la jornada electoral se presente

al Módulo de Atención Ciudadana correspondiente, a efecto de solicitar el trámite de reposición de su credencial para votar.

En el juicio de revisión constitucional electoral 40 del presente año se resuelve:

Primero.- Se confirma la resolución impugnada.

Segundo.- Se conmina al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán para que en lo subsecuente actúe con mayor diligencia durante la tramitación y resolución de los medios de impugnación.

Secretario General de Acuerdos, por favor, sírvase dar cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Inicio dando cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 556 de este año, promovido por Leticia Ramírez Torres, a fin de controvertir la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el juicio ciudadano 250 de 2021, por el cual determinó desechar de plano la demanda local al considerar que se actualizó la causal de improcedencia relacionada con la extemporaneidad.

Se propone en términos generales desestimar los conceptos de agravio debido a que está acreditado que la actora se circunscribió a controvertir cuestiones del procedimiento interno de selección de candidatos del Partido Acción Nacional, omitiendo impugnar oportunamente la determinación del Instituto Electoral local sobre el registro de candidaturas, siendo este último el acto que regía sobre la situación jurídica al momento de la promoción del medio de defensa intrapartidista de la accionante.

En este orden de ideas se propone confirmar la sentencia controvertida en lo que fue materia de impugnación.

Ahora doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 560, promovido por Sandra Arely Galindo Garrido, quien se ostenta como

regidora del ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, para impugnar la resolución recaída en el expediente 103 de 2021, por el que el Tribunal Electoral de la mencionada entidad federativa desechó de plano su demanda al considerar que lo alegado por la actora escapa al ámbito de la materia electoral.

La consulta propone estimar infundados los motivos de disenso, ya que contrario a lo sostenido por la actora la determinación emitida por el órgano responsable fue emitida conforme a derecho, ya que en el caso no se acreditó la vulneración a su derecho político-electoral en su vertiente del ejercicio del cargo, dado que la pretensión de la actora consistía en que la Sala Regional ordenara a los integrantes del Cabildo del referido ayuntamiento votaran a favor de que se ture la iniciativa que presentó en materia de remuneraciones a la Comisión correspondiente para su dictamen, lo que no encuentra asidero dentro del ámbito electoral, tal como lo sostuvo el órgano jurisdiccional responsable.

Por lo anterior se propone confirmar la sentencia reclamada.

En seguida doy cuenta con el juicio ciudadano 563 del presente año, promovido por Elizabeth Saraí Pérez Peñafiel por propio derecho, a fin de impugnar la negativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE de recibirle sus documentos para adquirir su credencial para votar.

Se propone declarar fundado el agravio de la parte actora porque si bien la fecha para la expedición con motivo de la reimpresión de la credencial para votar con fotografía fue el 25 de mayo del presente año, no menos cierto es que el robo o extravío en caso fortuito o ajeno a la voluntad de la ciudadana, al resultar ser un imponderable que puede ocurrir en cualquier momento, esa circunstancia no puede estar sujeta a plazo salvo por cuestiones fácticas que era difícil su protección por ser irreparables.

A fin de salvaguardar el derecho de votar de la actora, este Tribunal ordena que se expida copia certificada de los puntos resolutive de la sentencia para que pruebe identificación con los documentos oficiales, pueda sufragar en la jornada electoral a celebrarse el próximo 6 de junio del 2021 en términos de lo que se explica en el proyecto de cuenta.

Asimismo, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 566 de este año, promovido por Alejandra Mendoza Alonso y Dalía Iveth Valencia Negrete, quienes se ostentan como aspirantes a la candidatura a la cuarta regiduría, propietaria y suplente, respectivamente, del ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán por el Partido de la Revolución Democrática para impugnar la sentencia dictada por el Tribunal de esa entidad en el juicio ciudadano local 229 de este año por la que deseó de plena su demanda al actualizarse la causal de improcedencia relativa a la extemporaneidad en su presentación.

Se propone declarar inoperantes los agravios por las razones que se exponen de manera detallada en el proyecto.

En consecuencia, se propone confirmar en la materia de impugnación la sentencia controvertida.

Ahora doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio electoral 63 de este año, promovido por el Partido Revolucionario Institucional a fin de impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el procedimiento especial sancionador 87 del año en curso mediante el cual declaró inexistentes las violaciones, objeto de denuncia, consistentes en la difusión de propaganda gubernamental en el periodo prohibido atribuidos al ayuntamiento de Tepetzotlán y a su presidente municipal.

Se propone declarar infundados los agravios sobre la incongruencia y falta de exhaustividad aducidas, toda vez que, contrario a lo que alega el partido actor, fue ajustado a derecho el actuar del Tribunal responsable al limitarse en el ámbito de su competencia a estudiar la propaganda gubernamental denunciada tomando en consideración la normativa y el calendario electoral en el Estado de México.

Por otra parte, resultan inoperantes los agravios relativos a demostrar que la propaganda gubernamental sí incidía de manera directa en el proceso electoral general, dado que tal cuestión ya fue dilucidada por la Sala Superior al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 145 de 2021 al estimar que no se advertían elementos para determinar que la infracción tuviera incidencia más allá de los comicios locales.

En consecuencia, se propone confirmar en la materia de impugnación la sentencia controvertida.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto del juicio de revisión constitucional electoral 41 del presente año, promovido por Movimiento Ciudadano a fin de impugnar la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México que confirmó el acuerdo del Instituto Electoral de la citada entidad federativa sobre la sustitución de diversas candidaturas de integrantes de ayuntamientos.

En particular las correspondientes a los ayuntamientos de Tepetitla y Acatzingo.

Se propone estimar inoperantes los agravios de la recurrente porque se limitan a sostener que la autoridad responsable emitió realizar la interpretación gramatical de los preceptos que invoca sin controvertir las consideraciones de la sentencia que reclamo.

En consecuencia, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, Magistrada, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Gracias, Secretario General de Acuerdos.

Señores Magistrados, ¿existirá alguna intervención?

Magistrado Avante, tiene usted el uso de la voz.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Presidenta.

Únicamente para identificar mi posición en el juicio ciudadano 556, anticipando que estaré de acuerdo con todas las propuestas que nos somete a consideración, a excepción del juicio 556, en el cual desde mi lógica a partir de los agravios planteados era procedente revocar la improcedencia decretada, entrar en plenitud de jurisdicción al análisis de la controversia, teniendo como acto reclamado las omisiones de cumplir con la resolución partidista, pero finalmente la pretensión de la actora, desde mi lógica, deviene inviable porque el proceso de

candidaturas también tiene fechas límite en observancia al principio de certeza y legalidad y, en consecuencia, esta pretensión se torna inviable.

Por ello es que en su momento votaré en contra de este proyecto.

Es cuanto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Muchas gracias, Magistrado Avante.

¿Alguna otra intervención?

Secretario General de Acuerdos, al no existir más intervenciones, por favor, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: ¿Magistrada Presidenta, puedo solicitarle un receso de dos minutos, por problema aquí técnico?

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: De acuerdo con la propuesta del Secretario.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: De acuerdo.

RECESO

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Salvada la falla técnica, por favor, Secretario General de Acuerdos, haga constar de nueva cuenta que existe el quórum legal de asistencia para sesionar válidamente.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como lo instruye, Magistrada Presidenta, hago constar que se encuentran enlazados por videoconferencia los Magistrados Alejandro David Avante Juárez, Juan Carlos Silva Adaya y usted. En consecuencia existe quórum legal para continuar sesionando válidamente.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Por favor, continúe, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Procedo a tomar la votación de los asuntos, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Por favor.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Conforme con los proyectos de cuenta, a excepción hecha del juicio ciudadano 556, en el cual anticipo la emisión de un voto particular.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo con los proyectos de la cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Son mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos, excepto el juicio ciudadano 556, el cual el aprobado por mayoría de votos con el voto en contra del Magistrado Alejandro David Avante Juárez, quien anuncia la emisión de voto particular.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: En consecuencia en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 556 del presente año se resuelve:

Primero.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación la resolución controvertida.

Segundo.- Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que una vez que se reciban las constancias faltantes sean glosadas al expediente sin mayor trámite.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 560 del presente año se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 563 del presente año se resuelve:

Primero.- Se revoca la resolución impugnada.

Segundo.- Expídase a Elizabeth Saraí Pérez Peñafiel la copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia para previa identificación con documento oficial para sufragar en la jornada electoral a celebrarse el próximo 6 de junio del año en curso en la inteligencia de que deberá votar en la casilla que le corresponde a su demarcación electoral, donde los funcionarios de la casilla deberán verificar que esté incluida en el listado nominal correspondiente a su domicilio, además deberán retener tal certificación y tomar nota de la misma en la relación de incidentes del acta respectiva.

Se vincula a la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo, a efecto de que instruya a la mesa directiva de casilla correspondiente a la sección del domicilio de actora para que dé cumplimiento a lo precisado en la parte final del último considerando de esta sentencia.

Cuarto.- Se dejan a salvo los derechos de la actora para que a partir del día siguiente de que lleve a cabo la jornada electoral se presente en el Módulo de Atención Ciudadana correspondiente, a efecto de solicitar el trámite de reposición de su credencial para votar.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 566 del presente año se resuelve:

Primero.- Se confirma en la materia de la impugnación la resolución controvertida.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional para que en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el presente juicio, se deje sin mayor trámite para su legal y debida constancia.

En el juicio electoral 63 del 2021 se resuelve:

Único.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida.

En el juicio de revisión constitucional electoral 41 del presente año se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Magistrado Avante tiene usted el uso de la voz.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Presidenta, advierto que vería alguna inconsistencia en los resolutivos de los asuntos de credencial en los que estamos ordenando la expedición de puntos resolutivos, dado que en la parte considerativa se está considerando o se está previendo que bajo su más estricta responsabilidad sean las autoridades del Instituto Nacional Electoral quienes hagan llegar estos puntos resolutivos a los ciudadanos involucrados y eventualmente también se haga del conocimiento de la mesa directiva de casilla.

Entonces, para efecto de unificarlos, no sé si valdría la pena tomar el acuerdo de que se agregue un resolutivo en todos los asuntos donde se esté ordenando la expedición de puntos resolutivos en estos términos y que en ese sentido se pueda vincular a las autoridades del INE para estos efectos.

Es cuanto, Magistrada Presidenta, Magistrado Silva.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Claro que sí, Magistrado Avante, me parece algo muy adecuado.

Así que también le pregunto al Magistrado Silva si estaría de acuerdo con esta inclusión en todos los asuntos.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo con la inclusión en este asunto y así lo votaré en los casos.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Subsecuentes.

Magistrado Avante, es su propuesta, ¿estaría de acuerdo que estuvieran en todos?

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Es mi consulta.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Perfecto.

También estaría yo de acuerdo.

Secretario General de Acuerdos, por favor, tome nota de esta parte para que se incluya en todos los puntos resolutive de credenciales de elector este punto, que está ya en las partes considerativas.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Tomo nota, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Gracias, Secretario General de Acuerdos.

Y por favor, sírvase dar cuenta con los asuntos turnados a la ponencia del Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Inicio dando cuenta con el proyecto del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 541 de 2021, promovido por

José Antonio Meza Toledo y otros en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán mediante el cual confirmó el acuerdo del Instituto Electoral de esa entidad, que entre otras cuestiones negó el registro de los actores a las candidaturas de las sindicatura y las regidurías, así como sus respectivas suplencias por el ayuntamiento de Copándaro, postulada por el Partido de la Revolución Democrática.

La pretensión de los promoventes es que se revoque la citada sentencia y en consecuencia se les conceda dicho registro.

Al respecto se propone calificar de infundados los agravios, ya que se como se detalla en el proyecto los actores desde el inicio de la cadena impugnativa no lograron acreditar su dicho de haber entregado la documentación necesaria del partido político que los postuló ante el Instituto Electoral Estatal para ser registrados por la candidatura que pretende.

Por ello, no cumple con la carga de que el que afirma está obligado a probar, es que se propone confirmar la sentencia impugnada.

A continuación, doy cuenta con el proyecto correspondiente al juicio ciudadano 557 de este año, promovido por Julio César Estrada Vilchis en contra de la negativa materia de la entrega de la reposición de su credencial para votar por parte del Vocal del Registro Federal de Electores de la 36 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Se propone considerar que se justifica la razón de la responsable para negar la entrega de la reimpresión de la credencial para votar sustentada en que no llegó a las instalaciones de la 36 Junta Distrital Ejecutiva del INE en el Estado de México porque con ello se negó la posibilidad de ejercer su derecho al voto en la jornada electoral el 6 de junio del presente año.

En consecuencia, para reparar la anulación alegada por el actor se debe expedir y entregar al ciudadano Julio César Estrada Vilchis que los puntos resolutive de la presente sentencia para que previa identificación con documento oficial pueda sufragar en la jornada

electoral a celebrarse el próximo 6 de junio de 2021, en los términos precisados en el proyecto.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto correspondiente al juicio ciudadano 564 de este año, promovido por César Bruno García Manive a fin de controvertir la resolución a la que determinó la improcedencia de solicitud de expedición de credencial para votar.

La consulta propone revocar la resolución impugnada en virtud de que se considera que los plazos establecidos por el INE no deben aplicarse en forma restrictiva como lo que pretende la autoridad responsable, dado que cuando se trata de deterioro, robo o extravío son circunstancias no atribuibles al actor.

Así, dada la cercanía de la jornada electoral, se ordena a la expedición de los puntos resolutivos de esta sentencia para que pueda votar el 6 de junio.

Asimismo, doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente a los juicios electorales 47, 48 y 61 de este año, promovidos por Elías Antonio Lozano Ochoa y el partido Fuerza por México, respectivamente, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral en el estado de Colima en los procedimientos especiales sancionadores 11 y su acumulado 16 por las que declaró la existencia de la violación al principio de imparcialidad por parte del referido ciudadano en su calidad de presidente municipal en el ayuntamiento de Tecomán, Colima y candidato por elección consecutiva, ya que se acreditó la existencia y participación de dicha persona en actos proselitistas celebrados en días hábiles porque implicó el uso de recursos.

En primer lugar, se propone la acumulación de los juicios (fallas de transmisión) en el acto reclamado y la autoridad responsable.

En segundo término se propone la improcedencia de los juicios electorales 47 y 48 debido a que quedaron sin materia por un cambio de situación jurídica provocada con el actuar de una nueva resolución el 19 de mayo del año en curso en acatamiento a una sentencia diversa de esta Sala Regional.

En relación con el juicio electoral 61 promovido por el ciudadano Elías Antonio Lozano Ochoa, los planteamientos hechos valer se analizan a partir de cuatro ejes temáticos que pueden esclarecer si la participación del actor en su carácter de presidente municipal el candidato por elección en deberes proselitistas celebrados en días hábiles conceden una impresión a la normativa electoral por el uso indebido de recursos públicos.

El estudio de constitucionalidad y convencional planteado, así como los argumentos de legalidad con los cuales pretende combatir la restricción de hacer campaña en días hábiles, la ponencia concluye que es una restricción legítima, necesaria y proporcional para salvaguardar el principio de imparcialidad y equidad que rigen los procesos electorales.

En lo particular se confirma la existencia de la conducta infractora, pero se propone declarar fundado el agravio relativo a la indebida motivación en la individualización de la función.

En consecuencia, se propone revocar la resolución impugnada para que el Tribunal responsable emita una nueva, considerando las circunstancias particulares del caso.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio electoral 64 de este año, promovido por el partido Fuerza por México, en contra de la resolución que determinó sobreseer el Procedimiento Especial Sancionador 29 de 2021 instaurado en contra del ciudadano Elías Antonio Lozano Ochoa en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, y candidato por elección consecutiva por conducto de encontrarse en la normativa electoral consistentes en el uso indebido de recursos públicos por asistir a eventos proselitistas en días hábiles.

A juicio de la Ponencia el agravio es fundado insuficiente para revocar la resolución impugnada, porque el tribunal responsable determinó que el procedimiento era improcedente al solicitarse un cambio de situación jurídica porque a su parecer los hechos denunciados fueron analizados en el diverso Procedimiento Especial Sancionador 21.

Sin embargo, como se razona en la consulta el hecho de que el tribunal haya analizado previamente conductas en la misma temporalidad que

la denunciada no significa que no se puedan analizar alguna diversa situación, situación que no se actualiza el principio *non bis in idem*. En consecuencia se propone revocar la resolución para los efectos precisados en el proyecto.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Gracias, Secretario General de Acuerdos.

Señores Magistrados, está a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

¿Haga alguna intervención?

Secretario General de Acuerdos, al no existir intervención, por favor, proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Conforme con los proyectos de cuenta, señalando que en el caso de los juicios ciudadanos 557 y 564, aplicaría la propuesta que formulé en la intervención anterior.

Es cuanto, Magistrada Presidenta, Magistrado Silva.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: En los términos de los votos del Magistrado Avante.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Igualmente.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: En consecuencia en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 541 del 2021 se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 557 del presente año se resuelve:

Primero.- Para garantizar el derecho ciudadano a votar en la jornada electoral el 6 de junio del presente año expídase a Julio César Estrada Vilchis la copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia, para que previa identificación con documento oficial pueda sufragar en dicha jornada electoral.

En la inteligencia de que deberá sufragar en Calimaya, Estado de México, distrito 27 en la Sección 0508 o, en su caso, en las casillas especiales donde los funcionarios de las casillas deberán verificar que esté incluida en el Listado Nominal correspondiente a su domicilio.

Además deberá retener tal certificación y tomar nota de la misma en relación a los incidentes del acta respectiva.

Segundo.- Se vincula a la 36 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Estado de México a efecto de que se instruya a la Mesa Directiva de Casilla correspondiente a la sección del domicilio del actor, así Comisión Operativa Nacional en las casillas especiales para que dé cumplimiento a lo precisado en la parte final del último considerando de esta sentencia.

Tercero.- Se dejan a salvo los derechos del actora para que a partir del día siguiente a que lleve a cabo la jornada electoral se presente al

módulo de atención ciudadana correspondiente a efecto de recoger la reimpresión de su credencial para votar.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 564 del año en curso se resuelve:

Primero.- Se revoca la resolución impugnada.

Segundo.- Expídase al ciudadano César Bruno García Munibe, la copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia para que previa identificación con documento oficial pueda sufragar en la jornada electoral de celebrarse el próximo 6 de junio del 2021 en la inteligencia de que deberá sufragar en el municipio del Valle de Chalco, Estado de México, distrito 32, sección 0974 o, en su caso, en las casillas especiales donde los funcionarios de la casilla deberán verificar que esté incluido en el listado nominal correspondiente a su domicilio, además deberán retener tal certificación y tomar nota de la misma en la relación de los incidentes del acta respectiva.

Tercero.- Se vincula a la 32 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México a efecto de que instruya a la mesa directiva de casilla correspondiente a la sección del domicilio del actor, así como a las casillas especiales para que dé cumplimiento a lo precisado en la parte final del último considerando de esta sentencia.

Cuarto.- Se dejan a salvo los derechos del actor para que a partir del día siguiente de que se lleve a cabo la jornada electoral se presente al módulo de atención ciudadana correspondiente a efecto de solicitar el trámite de reposición de su credencial para votar.

En el juicio electoral 47 y su acumulado se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios electorales 48 y 61 al diverso 47, todos del 2021, por ser éste el primero que se recibió en esta Sala Regional.

En consecuencia, se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los autos de los expedientes cuya acumulación se decreta.

Segundo.- Se sobresee en los juicios electorales 48 y 47 del 2021.

Tercero.- Se revoca la resolución del 19 de mayo de 2021, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima en el Procedimiento Especial Sancionador PES-11 del 2021 y su acumulado PES-16 del 2021 para los efectos precisados en el considerando noveno de esta sentencia.

En el juicio electoral 64 del 2021 se resuelve:

Único.- Se revoca la resolución impugnada en los términos precisados en el último considerando de la sentencia.

Secretario General de Acuerdos, por favor, dé cuenta con los proyectos en los cuales se propone la improcedencia del medio de impugnación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 551 promovido por Bertrand Espinosa Domínguez al considerar que fue excluido indebidamente en el Registro Federal de Electores.

En el proyecto se considera que lo alegado por el ciudadano no tiene una finalidad que se pueda conseguir y su protección carece de sustancia, por lo tanto se propone desechar de plano la demanda por frivolidad.

Por otra parte, doy cuenta con el juicio para la protección de los derechos políticos 567 de este año, en el que el accionante pretende ser registrado como diputado local suplente por el Partido Verde Ecológico en el estado de Hidalgo, sin embargo se propone desechar la demanda al carecer de interés jurídico en esa pretensión.

Finalmente, doy cuenta con el juicio de revisión constitucional 39, promovido por el Partido Encuentro Social para impugnar el acuerdo 131, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Hidalgo. En el proyecto se propone sobreseer el presente juicio debido a que ha quedado sin materia, derivado de un cambio de situación jurídica.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Gracias, Secretario General.

Señores Magistrados, está a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

Secretario General de Acuerdos, al no existir intervenciones, por favor, proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Conforme con los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo con la consulta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 551 del presente año se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 567 del presente año se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda del juicio ciudadano.

En el juicio de revisión constitucional electoral 39 del 2021 se resuelve:

Primero.- Es procedente el conocimiento de la demanda por la vía del salto de instancia.

Segundo.- Se sobresee en el presente juicio.

Tercero.- Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que las constancias que se reciban de forma posterior al dictado de la presente determinación sean glosadas al expediente sin mayor trámite.

Magistrados, al no haber más asuntos que tratar, siendo las 23 horas con 56 minutos del día 5 de junio del 2021, se levanta la sesión pública de resolución no presencial por videoconferencia y antes de despedirnos quisiéramos agradecer profundamente a todos los funcionarios de esta Sala Regional el gran apoyo que hemos tenido para poder sacar adelante todos los asuntos con el propósito de que el día de mañana pueda celebrarse la jornada electoral, nos hemos quedado sin algún asunto vinculado con esto, no obstante que hubo asuntos que se recibieron y tuvieron dos horas a lo máximo para resolverse.

Esta felicitación y agradecimiento a nuestros equipos los hacemos no solamente para el área jurisdiccional, abarca, por supuesto, a la Secretaría General, al área administrativa y también a nuestros intérpretes que nos acompañan todos los días.

Por supuesto, también a todo el público que nos sigue.

Mañana es una fiesta para la democracia. Enhorabuena.

Magistrado Avante, tiene el uso de la voz.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Presidenta.

Igual, para sumarme al reconocimiento que se formula a lo que representa la Sala Regional Toluca y las instancias del Tribunal

Electoral que han hecho posible que podamos llegar al día de hoy a unas horas de la jornada electoral con cero asuntos relacionados con el proceso electoral en trámite y ceros avisos de medios de impugnación. Esto implica, no hay una sola controversia que haya sido avisada a esta Sala Regional, que no haya sido atendida.

Agradezco su flexibilidad y liderazgo, Presidenta, para efecto de realizar la tramitación y traer los asuntos prácticamente lo más rápido que se pudiera, lo cual llevó a que el asunto más próximo que recibimos es este asunto de la ponencia del Magistrado Silva, el cual, bueno, fue recibido poco antes de las 9:00 de la noche y a este momento ha recibido ya una decisión, la cual, pues da certeza en esta tónica.

Mi agradecimiento también vaya a la colaboración que en esta tramitación nos compartió el Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Fiscalización y el Sistema de Registro de Candidatos que nos permitió realizar algunos emplazamientos, pero por supuesto, bueno, pues el agradecimiento fundamental es para todo el personal de nuestra Sala Regional que ha dejado de dormir muchas horas, ha dejado de atender muchas cosas porque este es nuestro compromiso y es hacer respetar y resolver las controversias de las ciudadanas y ciudadanos que nos someten a consideración.

El 65 por ciento de los asuntos resueltos en esta sesión son asuntos que tienen menos de 24 horas en la Sala y prácticamente la mitad de ellos son asuntos que fueron recibidos el día de hoy.

En este contexto, nuestro reconocimiento va a todas las instancias que hacen posible el análisis y resolución de estos medios de impugnación, por supuesto, el reconocimiento a mis pares, el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya y la Magistrada Presidenta, quienes hemos sumado esfuerzo para efecto de poder llegar a esta meta y presentar los mejores resultados a la ciudadanía, quienes habrán de juzgar nuestro desempeño, pero sin duda, nuestro compromiso y dedicación y el de nuestros equipos de trabajo ha hecho llegar sin ningún asunto pendiente a las cero horas del 6 de junio.

Finalmente quisiera sumarme a la mención que hace la Magistrada Presidenta en cuanto al compromiso que tenemos como ciudadanas y

ciudadanos de que el día, ya de hoy, acudamos a emitir nuestro sufragio a la casilla que nos corresponda.

La democracia la construimos todas y todos los mexicanos en ejercicio de esa voluntad que sumada en conjunto hace que las grandes decisiones se tomen por quienes deben ser tomadas y, por supuesto, da materia prima para que quienes somos integrantes de las autoridades electorales hagamos todo nuestro esfuerzo para proteger y respetar la decisión que las y los ciudadanos depositan en las urnas el día de las elecciones.

El día de mañana es la elección más grande en la historia de nuestro país, no solo por la cantidad de cargos que se eligen, sino por todas las modificaciones y todos los aspectos legales que confluyen en ella.

Sin duda, estoy convencido de que nuestras instituciones tienen la fortaleza para efecto de encarar estas elecciones, y que habremos de llegar a los mejores resultados para la ciudadanía en nuestro México para construir un mejor lugar para vivir.

Muchísimas gracias, Magistrada Presidenta, Magistrado Silva.

Es cuanto.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:
Muchas gracias, Magistrado Avante.

Magistrado Silva, tiene usted el uso de la voz.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: Gracias, Magistrada.

Suscribo todas y cada una de las palabras de usted, Magistrada Presidenta, del Magistrado Avante, que implican precisamente el afán de cumplir con el compromiso para que las mexicanas y los mexicanos se encuentren las mejores condiciones para ejercer sus derechos.

Es una gran responsabilidad la que tenemos todas y todos de salir a votar el día de mañana, el de cumplir con nuestro compromiso en las mesas directivas de casilla, en las instancias administrativas y

jurisdiccionales, en las instancias de seguridad y, desde luego, también en cada una de las tareas que tenemos asignadas.

Han sido unos retos muy importantes los que se han tenido que enfrentar, particularmente por el escenario que se tiene de la pandemia. Sin embargo, es una cuestión que resulta superable a través de este ejercicio democrático que se avecina, no solamente por sus dimensiones, como lo ha señalado el Magistrado Avante, sino también por los retos que implica votar en estas condiciones, pero debemos estar confiados en el sentido de que el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos electorales locales han tomado las mejores medidas para asegurar condiciones a efecto de que se pueda votar de manera adecuada.

Además de toda la práctica que ya cada uno de nosotros tenemos para poder salir a la calle y poder participar en estos ejercicios democráticos.

También reconozco el liderazgo, Magistrada Presidenta, que usted ejerce, la posibilidad de que podamos trabajar en armonía, con civilidad, sobre todo con institucionalidad en las circunscripciones, las responsabilidades que tenemos, yo creo que es lo mejor que podemos hacer los órganos electorales de trabajar efectivamente como administradores, como órganos jurisdiccionales.

Los mejores árbitros creo que son aquellos que no se ven ni se sienten, y esto implica porque los partidos políticos, las coaliciones, las candidaturas comunes, la ciudadanía cumplen con sus tareas sin mayor apremio.

Y, desde luego, también la puntualidad de la responsabilidad, el cuidado que tiene el Magistrado Avante, que me parece que podremos decir que, podría decirse que se trata en ese sentido de una copresidencia, por la forma en que se involucra en las tareas que corresponden a la (...) y que con gran tino y certeza nos alerta de las cuestiones que se avecinan en cuanto a las diferentes temáticas que vienen en los asuntos y cómo están las cuestiones en los tiempos.

Es muy notorio, precisamente estos dos aspectos. Creo que ustedes dos son un gran binomio, de los que se aprende bastante. Yo he aprendido muchísimo.-

Y, desde luego, también de las colaboradoras y colaboradores en las distintas áreas del Tribunal Electoral, en área de la Secretaría General, que es impresionante la forma en que trabajan, con bastantes sacrificios y en todas y cada una de las demás áreas, el área de Sistemas, la Delegación Administrativa, y desde luego el trabajo en las ponencias; su ponencia, Magistrada Presidenta, la ponencia del Magistrado Avante y, desde luego, mis amigas y amigos colaboradores en mi ponencia.

Es cuanto y de verdad cumplamos con honrar este compromiso que se adquiere con el país y con las familias a través de nuestro ejercicio cívico y democrático y saliendo a cumplir con este compromiso a través de las votaciones.

Es cuanto, Magistrada Presidenta y Magistrado Avante.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Muchas gracias, solamente me resta decir, es un honor trabajar al lado de ustedes, mis queridos señores Magistrados, y es un honor trabajar al lado de los funcionarios de esta Sala Regional.

La elección es de todos. Salgamos a votar.

Muchas gracias.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Presidenta.

Únicamente también para agradecer las menciones al Magistrado Silva, sin duda, la fortaleza aquí de nuestra Sala son todas esas mujeres y hombres que le han dedicado mucho tiempo y todos estos insumos que nos acercan para efecto de poder y por supuesto, también un reconocimiento a nuestras familias, quienes han tenido que asumir la falta de atención y sin duda, sin el apoyo de ellas y ellos no podríamos salir adelante en esta tarea.

Entonces, agradezco sus palabras, Magistrado Silva, por supuesto, usted sabe que en esta Sala no hay distinciones, los tres integrantes asumimos una posición de cooperación y el resultado está a la vista. Si no tuviéramos esta comunicación y esta organización no sería posible entregar estos resultados a la ciudadanía que al menos se podrán

compartir o no los criterios de nuestras decisiones, podrán ser confirmadas o no revocadas, pero de lo único que nos queda es la satisfacción de haber estudiado y haber analizado las controversias y tomar la decisión con estricta libertad e independencia judicial.

Es cuanto, Magistrada Presidenta, Magistrado Silva.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:
Magistrado Silva.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: Brevemente, Presidenta.

También quiero hacer una mención especial a nuestro Secretario General de Acuerdos, nuestro compañero y amigo Antonio Rico, el maestro Antonio Rico y desde luego, a las compañeras intérpretes que nos acompañan, las compañeras intérpretes y desde luego, al trabajo que se ha realizado en los OPLES, en el INE y en los tribunales locales de la Circunscripción.

Estoy muy reconocido, muy agradecido con todos ustedes.

Gracias, Magistrados.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:
Muchas gracias y buenas noches, días.

Muchas gracias.

---ooo0ooo---